

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA . . . Trimestre, 7'50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes oblijan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 marzo 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose expuesto algunas dudas acerca de la concurrencia de los artistas españoles a la XI Exposición Internacional de Bellas Artes y Artes e Industrias, que ha de celebrarse en Munich en el año corriente, relacionadas con la previa sanción del Jurado oficial constituido en esta Corte, y teniendo en cuenta que la misión selectiva del mismo no es necesaria, tratándose de obras ya juzgadas por otros Jurados oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con la Comisión organizadora, que aquéllas premiadas con primera o segunda Medalla en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes o Artes Decorativas, salvo las obras de

Arte Industrial, que sólo podrán ser presentadas previa la petición personal por parte del Comité Central, según dispone el artículo 4.º del Reglamento de la Exposición, se consideren desde luego aceptadas, pero habiendo de remitirse a Madrid (Palacio de Exposiciones del Retiro) para que figuren entre las vistas por el Jurado, condición indispensable para ser transportadas gratuitamente las que no pertenezcan a artistas personalmente invitados.

Al propio tiempo, y por las mismas razones indicadas, ha tenido a bien resolver S. M. que se considere prorrogado el plazo de admisión de obras para la referida Exposición hasta el 10 de marzo próximo inclusive, efectuándose la selección por el Jurado en los cinco días siguientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1913. — López Muñoz. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 marzo 1913).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los tenedores de créditos comprendidos en la Ley de Conversión, o sean los que procedan de devengos efectuados en la penúltima campaña de la isla de Cuba en el llamado Corte

de cuentas, que comprende los meses de mayo de 1877 a fin de junio de 1878, que no estén prescritos con arreglo al artículo 14 de la ley de Presupuestos de Cuba de 1890 a 1891; que para no incurrir en la caducidad de que trata el artículo 28 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, deben promover nueva reclamación por cada crédito en el papel de la clase correspondiente, con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes del 4 de julio de 1916, fecha en que expiran los cinco años que concede la citada ley de Contabilidad.

Madrid, 25 de enero de 1913.—El Coronel Jefe, Gonzalo Velasco.

(Gaceta 24 febrero 1913)

SECCION SEXTA

Fuentes de Ebro.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisario para Senadores y que a los efectos del artículo 29 de la citada ley se remite, para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Como Concejales.

D. Lorenzo Dorel Delmás.
José Molinas Latorre Sorolla.
Salvador Lapuente Berges
Tomás Lizaga Valenzuela.
Manuel Huete Infante.
José Artajona Buenacasa.
Félix Jaso Cerezo.
Blas Palacín Soro.
José Lapuente Anqué.

Como contribuyentes.

D. Simón Lax Alastruey.
José Molinos Sorolla.
Francisco Delmás Cortés.
Benito Urzola Marcén.
Vicente Lambea Viamonte.
Justo Ramón Ayala.
Pascual Soláns Lerín.
Juan Osanz Oliver.
Gaudencio Millán Garcés.
José Basa Alastruey.
Romualdo Sánchez Gabás.
Lorenzo Maza Soláns.
Manuel Berges Val.
Mariano Navallas Valenzuela.
Manuel Lizaga Aguilar.
Manuel Huete Erlac.
Julio Ruiz Grasa.
Joaquín Gayán Sola.
Antonio Viamonte Cortés.
Manuel Gracia Garín.
José Bolón Garín.
Mariano Gracia Garrido.
Manuel Toledo Argueta.
Manuel Lapuente Anqué.
Joaquín Berges Val.
Mariano Vallespín Guíu.
Eusebio Romeo Laguna.

Miguel Soro Lapuente.
Francisco Gayán Sola.
Luis Pedro de Gracia.
Julio Aliacar Jimeno.
Pedro Ferrer Viñuales.
José Palacín Sañudo.
Mateo Villanueva Soláns.
Manuel Fraile Miguel.
Manuel Garrido Lapuente.
Pedro Lapuente Guíu.
Manuel Jaso Cerezo.
Constantino Ejarque Vallés.
Policarpo Romanos Serón.

Fuentes de Ebro, 1.º de marzo de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.—El Secretario, Inocencio Lucea.

El Frasno.

El repartimiento de consumos, cereales y sal para 1913 se hallará expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la secretaría del Ayuntamiento a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Frasno, 28 de febrero de 1913.— El Alcalde, Salvador Lázaro.

Gotor.

Formadas las cuentas municipales de los años 1911 y 1912, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Gotor, 3 de marzo de 1913.—El Alcalde, Sixto Marín.

Monreal de Ariza.

Por D.ª Hilaria Renieblas Velamazán, vecina de este pueblo, se comunica a esta Alcaldía hallarse recogidas y depositadas en su domicilio cuatro caballerías mayores de ignorada procedencia, que se encontraban abandonadas en este término municipal y sitio denominado la Cañada, de las señas que a continuación se expresan:

Una yegua de cinco a seis años de edad, pelo rojo, alzada de seis a siete cuartas, crin y cola larga, herrada, con cabezón en mal uso.

Una mula mohina, negra, de cuatro a cinco años, alzada siete cuartas, herrada, con cabezón en mal uso.

Otra mula negra, vieja, airada, alzada siete cuartas, con cabezón en mal uso.

Otra mula negra, de unos siete años, alzada siete cuartas, herrada, con sentadura blanca en ambos lados derecho e izquierdo y cabezón en mal uso.

Los que se consideren con derecho a las citadas caballerías pueden presentarse en esta Alcaldía a recogerlas previa identificación de las mismas y pago de los gastos ocasionados.

Monreal de Ariza, 27 de febrero de 1913.— El Alcalde ejerciente, Félix Morón.

Murillo de Gállego.

D. José Gállego Monguilán, Alcalde de Murillo de Gállego;

Hago saber: Que por espacio de ocho días se

hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para 1913, a los efectos reglamentarios.

Murillo de Gállego, 28 de febrero de 1913. — El Alcalde, José Gállego.

Navardún.

El reparto extraordinario de paja y leña confeccionado por la Junta municipal, queda expuesto al público desde esta fecha al día 8 del actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente en esta secretaría por los contribuyentes y formular las reclamaciones por escrito que estimen convenientes o bien al siguiente día 9, a las diez, verbalmente en el juicio de agravios.

Navardún 1 de marzo de 1913. — El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Puebla de Alfindén.

Formada la liquidación con sus relaciones de acreedores y deudores de 1912 y presupuesto refundido de 1913, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Puebla de Alfindén, 1.º de marzo de 1913. — El Alcalde, Domingo Labarta.

Quinto.

Por defunción del que la desempeñaba y por término de quince días, se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia a cien familias pobres, más las iguales de los vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán documentadas a esta Alcaldía en el tiempo fijado, pasado el cual se proveerá.

Quinto, 27 de febrero de 1913. — El Alcalde, Santiago Escudero.

Aprobada en principio por los Síndicos de los gremios la evaluación de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento general autorizado a este Ayuntamiento para el corriente año, cumpliendo lo dispuesto por la regla 6.ª del art. 138 de la ley Municipal, dicha evaluación se hallará de manifiesto, por ocho días, en la secretaría de dicho Ayuntamiento, a fin de que tanto por los propietarios vecinos cuanto por los forasteros pueda ser examinada y recurrir contra la misma con arreglo a lo establecido por el párrafo 3.º de la regla 7.ª de los mencionados artículo y ley.

Quinto, 1.º de marzo de 1913. — El Alcalde, Santiago Escudero.

Hasta el día 31 del corriente y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento los documentos legales justificativos de las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana de este término municipal en el año último.

Quinto, 1.º de marzo de 1913. — El Alcalde, Santiago Escudero.

Rodén.

Por traslado a otro Ayuntamiento del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, cuya dotación consiste en el haber de 600 pesetas, que habrán de satisfacerse del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más 100 pesetas por trabajos de evaluación de riqueza territorial.

Los que deseen aspirar al desempeño de dicho cargo, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en término de quince días.

Rodén, 3 de marzo de 1913. — El Alcalde, Ponciano Aguirán.

Salillas de Jalón.

Por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios, formado para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del corriente, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean pertinentes.

Salillas de Jalón, 28 de febrero de 1913. — El Alcalde, Cándido Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida al penado Simón Dionis Gracia en sumario que se instruyó al mismo y otro por el delito de lesiones, se saca a subasta la única finca embargada a dicho penado, que a continuación se describe:

Un edificio, situado en el pueblo de Aguilón, en el Cuartel del Este, de setenta metros de extensión superficial, señalado con el número diez y nueve; que linda por la derecha entrando con Francisca Dionis, por la izquierda con Hilario Prat y por la espalda con baldío; tiene un líquido imponible de seis pesetas, y ha sido justipreciado por peritos en ochenta pesetas.

Para cuya diligencia de subasta se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones legales siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado un depósito equivalente al diez por ciento del valor de dicho inmueble, cuyo importe servirá de garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder.

3.ª Que no existen títulos de propiedad del

inmueble que se subasta, por lo cual el adquirente tendrá que suplir su falta por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, no admitiéndosele reclamación alguna, celebrado el acto, por dicho motivo.

4.º Y que los gastos del remate serán de cuenta del rematante, quien deberá abonarlos en el acto.

Dado en Cariñena, a primero de marzo de mil novecientos trece.—Joaquín Salazar.—P. S. M., el Secretario judicial, Licenciado José Taverner,

JUZGADOS MUNICIPALES

Pedrola.

La plaza de Alguacil del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por término de quince días, contados desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con los derechos de arancel. Los que deseen obtenerla, dirigirán sus instancias documentadas a este Juzgado dentro de dicho plazo, y pasado el mismo, se proveerá.

Pedrola, 3 de marzo de 1913.—El Juez municipal, José Aguilar.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la Almotilla y Miralbueno el Viejo.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de quinto día no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo mando y firmo en Zaragoza, a 3 de marzo de 1913. —El Presidente, Mariano Huerta.

Junta provisional de regantes del término municipal de Luna.

Por acuerdo de esta Junta, se convoca a todos los propietarios de terrenos regables de este término municipal para que el próximo día 16 de marzo concurren a la elección del Sindicato de Riegos de esta villa, cuya elección tendrá lugar dicho día desde las siete hasta las once de su mañana, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la elección cada propietario, que manifieste antes del citado día, en la secretaría de este Ayuntamiento, la cabida de la tierra regable que posee, para darle un resguardo acreditativo del número de votos que le correspondan.

Se advierte que será válida la elección si votan las dos terceras partes, por lo menos, de los terrenos regables, y si no se alcanzase tal número, se verificará segunda elección el día 23

del actual, la cual será válida sea cualquiera el número de votos que concurren.

Las demás circunstancias de la elección y nombramiento del Sindicato se hallan de manifiesto en la secretaría de este Municipio.

Luna, 1.º marzo de 1913.—El Alcalde, Miguel Garisa.—P. A. de la Junta provisional de regantes, el Secretario, Mariano Sanz Raso.

Banco de Crédito de Zaragoza.

Resumen del balance general de 31 de diciembre de 1912

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	1.571.800'44
Cartera	5.088.739'58
Fondos públicos, efectivo	2.142.845'15
Cuentas corrientes del Reino y Extranjero, saldo	1.134.271'71
Créditos escriturados	320.050'55
Créditos contingentes	100
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32	670.782'49
Otros inmuebles de este Banco Mobiliario	29.304'90
	4.020'90
	<hr/>
	10.961.915'12
VALORES NOMINALES	
Efectos en custodia	40.390.521'05
Valores en garantía	4.565.366'41
	<hr/>
	44.955.887'46
	<hr/>
	55.917.802'58
PASIVO	
Capital: 2 000 acciones a 500 pesetas	1.000.000
Fondo de reserva	100.000
Fondo de previsión	1.260.000
Imposiciones en metálico	5.163.675'90
Cuentas corrientes de la Plaza. Cuentas corrientes a interés recíproco	3.138.343'88
Letras a pagar	134.102'98
Dividendos vencidos de acciones	30.327'71
Ganancias y pérdidas	10.050
	125.416'19
	<hr/>
	10.961.915'12
VALORES NOMINALES	
Acreeedores por depósitos en custodia	40.390.521'05
Acreeedores por depósitos en garantía	4.565.366'41
	<hr/>
	44.955.887'46
	<hr/>
	55.917.802'58

Zaragoza, 31 de diciembre de 1912. — El Interventor, José Forés Mur. — V.º B.º — El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez.